Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN RUIZ
RADICACIÓN No. 2022-0066-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 130

La apoderada de la parte actora presentó memorial solicitando la corrección de la demanda en los hechos por presentar error en el numero de la obligación que respalda el pagaré No. 2, en los numerales 1 y 4. También las pretensiones hay error en el número de la obligación que respalda el pagaré No. 2 en el literal A. Así mismo en las pruebas numerales 3 y 4, el número de la obligación que respalda el pagaré No. 2 presenta error.

Siendo viable su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se procederá a la corrección de la demanda solicitada.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CORREGIDOS los hechos de la demanda en su literal A, numerales 1 y 4, en lo referente al Pagaré No. 069646100007953 del 18 de enero de 2020, contentivo de la obligación No. 725069640157090.

SEGUNDO: TENER POR CORREGIDAS las pretensiones de la demanda en su numeral 2 y literal A en lo que atañe al Pagaré No. 069646100007953 del 18 de enero de 2020, contentivo de la obligación No. 725069640157090.

TERCERO: CORREGIR el Numeral Primero, punto 1 y punto 1.4 del Auto Interlocutorio No. 86 del 21 de junio de 2022, los cuales quedarán así:

1.Pagaré No.069646100007618 del 15 de febrero de 2019, contentivo de la obligación No. **725069640151630**.

1.4 Por la suma de $642.939, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 069646100007618 del 15 de febrero de 2019, contentivo de la obligación No. **725069640151630**.

CUARTO: CORREGIR el Numeral Primero, punto 2 del Auto Interlocutorio No. 86 del 21 de junio de 2022, el cual quedará así:

2.Pagaré No. 069646100007953 del 18 de enero de 2020, contentivo de la obligación No. **725069640157090**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Dra. DALIA MARÍA RUIZ CORTES

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e32972fc9b7b8c122b30c05780a1fdf386c4a218938972284660c9350a47ceb**
Documento generado en 01/09/2022 04:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica